

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden en el que habrán de actuar quedará así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. La prueba de aptitud física de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que dicha prueba haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primero.—Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal Médico que, con este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

Segundo.—Primer ejercicio escrito, sobre conocimiento y clases de madera y cubicación de la misma como material básico a emplear en trabajos de carpintería y ebanistería.

Segundo ejercicio escrito, sobre confección de presupuestos para trabajos de carpintería y ebanistería en serie, donde intervendrán las máquinas propias del taller, haciéndose expresión de los gastos que hubieren de ocasionarse para adquisición de material necesario, jornales, funcionamiento de máquinas, uso de herramientas, etc. Como parte importante de este ejercicio, se les entregará un dibujo acotado a los opositores, del que habrán de deducir despieces, vistas y secciones.

Tercer ejercicio escrito, consistente en un estudio a base de normas y observaciones para la ejecución de un mueble, de tamaño natural, con dibujo de replanteo, a mano alzada, con despiece y secciones de la madera a emplear.

Los opositores podrán usar, en todos los ejercicios, del material de dibujo que precisen y plantillas de curvas. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con la práctica de cada ejercicio, determinará las pruebas a realizar, fijando el tiempo máximo para las mismas.

16. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos, si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado los ejercicios de la fase de oposición, el Tri-

bunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose ésta a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

20. Los opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia auténtica del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

La certificación a que se refiere el apartado b) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores del día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados Maestros Carpinteros y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, pudiera tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se hace referencia anteriormente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

21. Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Una vez recibida y comprobada la documentación de los opositores que figuran en la lista propuesta por el Tribunal, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta de los opositores que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista del mismo resolverá acerca de su aplicación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de registro de personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

23. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19456

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de tres vacantes de Camineros y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 13 de junio de 1979, se ha autorizado la celebración de un concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer tres vacantes de Camineros en la plantilla de la Jefatura Provincial de Guipúzcoa, más las que puedan producirse hasta la finalización de los exámenes.

Las funciones específicas de los Camineros están determinadas en el apartado d) del artículo 6.º del Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre), y el programa será el aprobado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas con fecha 14 de septiembre de 1978.

El presente concurso-oposición habrá de regirse bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en dicho concurso quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

I. Aptitud física suficiente, lo que podrá ser comprobado por la Jefatura mediante reconocimiento médico de los facultativos que la misma designe.

II. Haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

III. Saber leer y escribir, las cuatro reglas elementales de aritmética y poseer la aptitud intelectual suficiente para el ejercicio del cargo, de acuerdo con los conocimientos generales enumerados en el artículo 6.º del citado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Segunda.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán tomar parte quienes lo deseen mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero-Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa (plaza Lasala, número 2-1.º, San Sebastián).

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, contendrán los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, naturaleza, estado civil, domicilio, profesión, número del documento nacional de identidad, clase de carné de conducir, si es que lo tiene; manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse, sin que sea necesario presentar los documentos que los justifiquen. Tales documentos los presentarán los que resulten aprobados cuando se les requiera para ello.

Tercera.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijando día, hora y lugar para la celebración de los exámenes.

Los interesados que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante esta Jefatura en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio. El recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días sin recaer solución sobre el mismo.

Cuarta.—Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo.

Quinta.—En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión. Esta propuesta se elevará a la Subsecretaría del Ministerio para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijando plazo para la toma de posesión.

Sexta.—En lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento de Camineros del Estado antes indicado y en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Organismos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 11 de julio de 1979.—El Ingeniero-Jefe provincial.—9.848.

PROGRAMA PARA EXAMENES DE CAMINEROS DEL ESTADO

(Aprobado por Subsecretaría en 14 de septiembre de 1976)

1. Conocimientos básicos

1.1. Nociones generales.

1.1.1. Lectura.

1.1.1.2. Dictado.

1.1.3. Redacción.

1.2. Nociones de aritmética.

1.2.1. Operaciones elementales.

1.2.2. Sistemas de medidas.

1.3. Nociones de geometría.

1.3.1. Líneas y ángulos.

1.3.2. Figuras planas.

1.3.3. Áreas elementales.

2. Definiciones de carreteras

2.1. Generalidades.

2.1.1. Definición de las distintas clases de carreteras y vías.

2.2. Elementos constitutivos de la carretera.

2.2.1. Definición y descripción de las obras de tierra.

2.2.2. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes.

2.2.3. Definición y descripción de los firmes y pavimentos y sus componentes.

2.2.4. Definición y descripción de otros elementos.

2.2.5. Definición y descripción de los materiales elementales y más usuales de la carretera.

2.2.6. Definición de las distintas señales de tráfico y elementos de balizamiento.

3. Conocimientos prácticos

3.1. Descripción de los trabajos más usuales en la conservación de carreteras.

3.1.1. Limpieza de arcenes y cunetas.

3.1.2. Bacheos.

3.1.3. Limpieza de obras de fábrica.

3.1.4. Señalización, balizamiento, plantaciones, etcétera.

4. Examen práctico

4.1. Realización en la carretera de alguno de los trabajos de conservación más usuales. Se tendrá en cuenta la perfección en el trabajo y el tiempo invertido.

19457

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se anuncia concurso oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta Jefatura y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año como mínimo de antigüedad para proveer una vacante de la misma categoría de Capataz de Cuadrilla.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de junio de 1979 ha sido autorizada la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una vacante de Capataz de Cuadrilla en la provincia de Las Palmas y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año como mínimo de antigüedad para proveer una vacante de la misma categoría de Capataz de Cuadrilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 28 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, este concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente.

Segunda.—Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la de jubilación forzosa establecida en el citado Reglamento.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso-oposición restringido se requiere pertenecer al Cuerpo de Camineros del Estado con la categoría de Caminero y tener un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas y podrán presentarse en la citada Jefatura, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correo, según prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, número del documento nacional de identidad y la manifestación expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que se aleguen, debiendo acompañar la documentación que lo justifique.

Se estimará como méritos la posesión de títulos o diplomas de capacitación o perfeccionamiento profesional, la antigüedad en el servicio sin nota desfavorable, el sentido de responsabilidad, iniciativa y dotes de mando, los premios, recompensas y menciones honoríficas que consten en el expediente personal, así como cualquier otro de naturaleza similar.

Sexta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, y se fijará día, hora y lugar para la celebración de los exámenes en esta capital.

Séptima.—Los ejercicios a realizar por los aspirantes versarán sobre conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo. Asimismo sobre cono-